ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PALMIRACAYO BEACH S.A. PALMIRACAYOBICH.

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.$ 1.600.oo.---------

CAPITAL SUSCRITO: U. S. $ 800,oo.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador a los veinte y nueve de agosto del año dos mil trece, ante mí **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen las siguientes personas: **CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión abogada, persona capaz de obligarse y contratar; y, **GUILLERMO RUIZ BRAVO,** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión empleado privado.- Todos los comparecientes están domiciliados en el cantón Guayaquil. Los comparecientes, por sus propios derechos, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la compañía anónima **PALMIRACAYO BEACH S.A. PALMIRACAYOBICH** al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía anónima los señores **CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión abogada, persona capaz de obligarse y contratar; y, **GUILLERMO**

RUIZ BRAVO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión empleado privado. Todos las comparecientes están domiciliados en el cantón Guayaquil.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las normas de derecho positivo ecuatoriano y por los Estatutos Sociales que a continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en la ciudad de Guayaquil, la sociedad anónima **PALMIRACAYO BEACH S.A. PALMIRACAYOBICH,** la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, por los convenios de las partes, por las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano aplicables, por el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía, se dedicará a La compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, tales como vivienda, predios urbanos o rústicos. Promoverá urbanizaciones, lotizaciones, fincas vacacionales, y departamento en propiedad horizontal. A la construcción, reparación y mantenimiento de caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, viviendas, casas prefabricadas, edificios, pavimentos de acera y calzadas, de campos de recreación, y obras públicas. Construir y administrar hotel. Además la compañía se dedicará a: **A)** Dar servicios profesionales en calidad de: abogados, economistas, arquitectos, médicos, ingenieros en: civil, agronomía, naval, administración de empresas, de mecánica, industrial, sistemas, electrónica, de publicidad, mercadotecnia, de investigación de mercados. **B)** Dar servicio de recolección, y almacenaje de aceites usados, aguas desentinas, mezclas oleosas y productos hidrocarburíferos, así como también a la recolección, reciclaje y tratamiento de basura y residuos en general. A la eliminación de toda clase de residuos de

aceites. A la recolección de basuras en barcos y flotas pesqueras, y además a dar provisiones de productos lícitos a estos. **C)** Dar servicios médicos, de medicación ambulatoria, instalará clínicas, hospitales, asilos, consultorios, centros de rehabilitación, de terapias, laboratorios médicos. Importará productos médicos. A la importación y distribución de sueros antiofídicos, vacunas, sueros en destrosa, y demás antibióticos; corticosteroides anestésicos e insumos médicos en general. **D)** A la actividad ictiológica, en todas sus fases, su crianza, y comercialización. Compra venta, distribución y exportación de mariscos. Instalar camaronera, cría y explotación de truchas, langostinos, camarones, langostas y demás especies bioacuáticas. Se dedicará a la compra venta de productos y máquinas para la industria textil. Al hilado, fabricación de telas y tejidos. A la instalación de hilanderías, tintorerías. A la preparación de teñido de píeles de tejido de punto, de tapices, alfombras. También se dedicará a la confección, importación, exportación de prendas de vestir, de uniformes de escuelas colegios, fábricas y compañías, y de material textil. A realizar toda clase de maquilado. **E)** A organizar, dirigir, seminarios, eventos, charlas, exposiciones, talleres de carácter cultural, Histórico, y Antropológico. La compañía podrá dar servicios de asesoramiento Cultural y Antropológico. Promoverá los valores culturales del Ecuador a través de promociones, videos conferencias, internet. Podrá organizar excursiones a lugares históricos y culturales dentro del país. **F)** Podrá la compañía dedicarse a la construcción, mantenimiento e instalación de sistema de telecomunicaciones, sistema de transmisión, obras civiles, arquitectónicas, marítimas, eléctricas, sanitarias, de obras mecánicas, industriales de alcantarillado, de equipos de fuerza, de refinería, plantas industriales, mineras, instalación de sistemas de aires acondicionados, sistemas de comunicación,

impermeabilización, calefacción, plantas eléctricas e hidroeléctricas, embalses y canales. A la construcción de plantas de tratamiento de agua. A la instalación de redes telefónicas, de equipos de conmutación telefónicas, de equipos de transmisión. A importar y comercializar materiales para la construcción. A la importación, compra, venta, distribución de equipos de comunicación, en especial teléfonos celulares y sus accesorios, instalar redes de celulares. A la instalación de cabinas telefónicas. **G)** La compañía dará Servicios de almacenamiento de bodega en los puertos o cualquier otro lugar el país. A pintar barcos. Dar servicios de practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de las naves, dragado de las vías de agua, balizamiento e inspección de carga. A funcionar como armadora de buques. A la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, a la instalación de su propia planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier forma para la comercialización del producto del mar. **H)** A importar, exportar, comercializar, fabricar y desarrollar de productos farmacéuticos de venta libre y prescripción médica, de suplementos naturales, de productos médicos, cosméticos A la compra, venta importación, exportación y distribución de materiales de construcción. **I)** A la fabricación, importación, compra, venta, exportación y distribución de productos farmacéuticos, perfumes, cosméticos lencerías, jabones y preparados de limpiezas y otros productos de tocado. Dar servicios de peluquería, y cosmetología. **J)** A la comercialización de productos alimenticios, de productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o industrial. A la exportación e importación de productos agrícolas y productos alimenticios. A la distribución y fabricación de aguas purificadas para consumo humano, bebidas gaseosas y aguas minerales o carbonatadas. **K)** A establecer y administrar Supermercados y minimarkets. A instalar

restaurantes, bar y licorerías, conforme a la Ley. A distribuir, representar y comercializar, importar y exportar productos alimenticios, de limpieza para viviendas, oficinas e industrias. A instalar librerías, editoriales, imprentas, empresas de fotograbado, de litografía y de serigrafía. A la compra venta, distribución, exportación e importación de libros y revistas. **L)** A la compra venta, importación, representación de equipos de computación, de sistemas integrados de computación, identificación y periféricos. Servicios de procesamiento de datos y sistemas, alquiler de computadoras. **M)** A las representaciones, y promoción de artistas de espectáculos. Servicios de publicidad, promociones, eventos, espectáculo, licencias para uso de personajes y entretenimientos. A la compraventa, importación, exportación de materiales de ferretería. **N)** A la explotación de minas de carbón, extracción de minerales de hierro, minerales metálicos no ferrosos y otros minerales como molibdeno, plomo, zinc, mercurio, manganeso. Extracción de minerales para la elaboración de abonos y químicos, explotación de minas de sal, salitre Natural, extracción de piedra de arcilla, arena, gas natural, perforación de pozos petroleros, producción, extracción y refinería de petróleo crudo. **Ñ)** A la producción agropecuaria como algodón, arroz, cacao, banano, café, caña de azúcar, cereales, soya. A la cría de animales destinados a la producción de piel, de animales finos, de aves para la producción de carnes y huevos, cría de ganado. Al sembrío de flores, frutales, hortalizas y legumbres, oleaginosas, palma africana, tabaco, té. A la incubación avícola, inseminación artificial. Caza y reproducción de animales. A la producción de leche y productos lácteos. Envasado y conservación de frutas, legumbres, pescados y crustáceos. A fabricar harina de pescado, aceite y grasa animal y vegetal, alimentos de cereales, de productos de panadería, fideos, de azúcar, de chocolates y artículos de confitería explotación de bosques, servicios forestales, viveros, reforestación,

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Espinosa

y forestación, recolección de frutas silvestres. Elaboración, importación, y exportación de cigarrillos, tabacos, Vinos, sidras y otras bebidas fermentadas y malteadas. **O)** A la fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos, y fibras artificiales pinturas, barnices y lacas, productos plásticos, de vidrios, de productos, de arcilla para la construcción, de cemento, cal, yeso, productos, minerales no metálicos, baldosenes, bloques, adoquines, marmolería, de productos primarios, de hierro y acero laminado. De productos de Aluminio y de otros metales no ferrosos. Fabricación y reparación de Muebles y accesorios metálicos, de estructuras y empaques metálicos de galpones, puertas, ventanas, metálicas rejas. Montaje e instalación de elementos prefabricados. Esmaltados de metal y productos de tornería. Fabricación y reparación de tornos así como fabricar productos con tornos, perforar, prensar, fresar, lijar, y estirar. Fabricar y reparar maquinaria como textil, química, maquinaria para preparar alimentos, maquinarias de la industria del petróleo. A la instalación de talleres para mantenimiento y reparación de vehículos. Así como a la compra, venta e importación de vehículos. A la importación y exportación de maquinaria agrícola e industrial. **P)** Fabricación de, importación de herbicidas, plaguicidas, insecticidas y dar servicios con estos. **Q)** A la construcción naval, construcciones y reparaciones de motores y piezas para naves. **R)** A la revisión y emisión de boletos, chequeo, de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo, comercializado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas de avión. **S)** A la distribución, venta, importación, exportación de gas, gasolina, Diesel y otros derivados del petróleo. **T)** Hará de correo paralelo local, nacional e internacional. **U)** Comercializar suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de telecomunicaciones, cables, materiales y

accesorios para canalización y redes telefónicas. Equipos y material industrial, instrumentos de prueba y equipos de medición, baterías, rectificadores, radios materiales de planta externa, equipos y repuestos de climatización, equipos, materiales y accesorios eléctricos y de procesamiento de datos. **V)** Podrá dar provisión de servicios de telecomunicaciones; transmisión de datos; distribución de señal de audio y video; venta, instalación y mantenimiento de equipos para enlaces de radio y por medios físicos; comercialización se segmento espacial para enlaces vía satélite; montaje y puesta en marcha de estaciones terrenas; tendido e interconexión de redes físicas de telecomunicaciones; cable de cobre, coaxial y fibra óptica; comercialización directa, indirecta o para terceros de: servicios de telefonía nacional e internacional, internet con todas sus aplicaciones actuales y las que llegaren a desarrollarse, uso de redes de telecomunicaciones públicas y privadas; provisión de servicios de valor agregado a los sistemas de telecomunicaciones existentes o que a futuro se establezcan; desarrollo de proyectos de telecomunicaciones; diseño, asesoría técnica, estudios de mercado y análisis financiero para negocios de telecomunicaciones.- **ARTICULO TERCERO: EL PLAZO Y DOMICILIO .-** El plazo es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil y su domicilio principal es la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, y podrá ejercer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO:** El capital de la compañía esta representado por el capital autorizado, capital suscrito y pagado, de conformidad con la Ley, los reglamentos o resoluciones correspondientes. El capital autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América. El capital autorizado de la

compañía, no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital suscrito de la compañía es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte del capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los Estatutos. El capital pagado de la compañía es de **DOSCIENTOS DOLARES** americanos, y es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas prevista por la Ley. Cada Título podrá contener una o más acciones. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones de la compañía estarán numeradas desde el cero cero uno a la ochocientos inclusive. Contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías cada acción es indivisible y da el derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO SEXTO:** En el libro de acciones y accionistas de la Compañía, se anotaran los títulos, el traspaso de dominio o pignoración de las mismas. La compañía emitirá títulos definitivos de las acciones cuando estén totalmente pagadas. Antes, solo habrá certificados provisionales y nominativos, firmados por el representante legal. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. La compañía podrá según el caso y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder conforme al artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA**

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas válidamente celebrada que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo al estatuto de la compañía. La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos **ARTICULO NOVENO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos fijada para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria efectuada por el Presidente, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO UNDECIMO:** Para constituir quórum en la Junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá Quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por los medios de representantes acreditados mediante carta- poder y no podrá ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. En las Juntas generales ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Feraud S.

perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proporciones de los accionistas y por último, se efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos de la Compañía. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General de la compañía, si fuere necesario se nombrará un Presidente y/o Secretario ad/hoc. **ARTÍCULO DUODECIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos especificados en las convocatorias, con las excepciones de ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario redacte un acta resumen que la aprobará la Junta General, tales acuerdos o resoluciones estarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General que celebre la compañía, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extendidas en hojas foliadas y se elaboraran en conformidad con el reglamento de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía la reactivación de la compañía, en el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la

tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados está. Una vez que se haya convocada así, se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados. Debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías. **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier bien inmueble de la compañía, título valor, derechos de la compañía a partir de los diez mil dólares. **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. **h)** Elegir al liquidador de la compañía. **i)** conocer de los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son atribuciones del **GERENTE GENERAL:** **a)** Ejercer conjuntamente con el **PRESIDENTE** la representación legal judicial, y extra judicial de la compañía. **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, oficinas, almacenes,

instalaciones, y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin mas limitaciones que la señalada en los estatutos; **c)** Dictar conjuntamente el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, conjuntamente con el Presidente; **e)** Suscribir pagarés y en general todo documento civil, comercial o de cualquier clase que obligue a la compañía, conjuntamente con el Presidente . **f)** Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de la ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, también dirigir conjuntamente las labores del personal y dictar los reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; **h)** Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la compañía y velar por una buena marcha de su dependencia. **i)** presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria con los estados financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá conjuntamente con el Gerente General la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo que dispuesto en el artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DECIMO OCTAVO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente conjuntamente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital que es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA, está suscrito así: **CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA**, por sus propios derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones; y, **GUILLERMO RUIZ BRAVO,** por sus propios derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. Cada accionista ha pagado el veinticinco por ciento de las acciones suscritas, en efectivo. El setenta y cinco por ciento del saldo de las acciones suscritas, los accionistas se comprometen a pagar a la compañía dentro del plazo de dos años. **CUARTA:** Se adjunta la cuenta de integración de capital de la compañía. Se autoriza a la Abogada **PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL**, para realizar la aprobación y registro de está compañía.- Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento público. **Firma Ilegible.-Abogado PATRICIA CASTRO CORONEL, MATRICULA NUMERO NUEVE – MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS – VEINTE FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.** (Hasta aquí la minuta).- Leída que fue, esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a las otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario.- **DOY FÉ.-**

CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA
C.C. # 1305245332
C.V. # 090-0227

GUILLERMO RUIZ BRAVO
C.C. # 092 363 936-3
C.V. #094-0021

Ab. Renata C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otor-

-go ante mi en fe de ello- confiero esta PRIMERA COPIA certificada que sello rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo dia y fecha de su celebracion.

Ab. Renato C. Esteves Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PALMIRACAYO BEACH S.A. PALMIRACAYOBICH, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO SC-DIC-P-TRECE –CERO SEIS CERO SEIS, EMITIDO POR EL ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PALMIRACAYO BEACH S.A. PALMIRACAYOBICH, EL DIA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Guayaquil, 18 de Septiembre del 2013.

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC016641-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PALMIRACAYO BEACH S.A. PALMIRACAYOBICH XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA	$100.00
RUIZ BRAVO MILTON GUILLERMO	$100.00
	TOTAL $200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 28 DE AGOSTO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Estrella S.

Nº. 0012180

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7547275
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RUIZ BRAVO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2013 12:46:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7546113 PALMIRA CAYO BICH S. A. PALMIRACAYOBICH

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PALMIRACAYO BEACH S. A. PALMIRACAYOBICH
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Ponce Y.

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3974

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2893
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	263
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0923639363	RUIZ BRAVO GUILLERMO	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero
1305245332	CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA	Guayaquil	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0606
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PALMIRACAYO BEACH S.A. PALMIRACAYOBICH
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Nº 022187

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Manta

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

Nº 022188

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** 0606

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** Suplente del Cantón GUAYAQUIL el **29/Agosto/2013**, que contienen la constitución de la compañía **PALMIRACAYO BEACH S. A. PALMIRACAYOBICH**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.484 de 12/Septiembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PALMIRACAYO BEACH S. A. PALMIRACAYOBICH** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 16 SEP 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

Exp. Reserva 7547275
Nro. Trámite 4.2013.371
VP/